



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 343

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE ABORDAJE ENTRE MOTONAVES NO IDENTIFICADAS-NO.15012019021
- PARTES:** CAPITAN, TRIPULACION, PROPIETARIO Y DEMAS INTERESADOS.
- AUTO:** EN AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA, ORDENA: PRIMERO: APLAZAR, DILIGENCIA DE DECLARACIÓN ORDENADA PARA EL DÍA (26) DE AGOSTO DEL AÑO 2020, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 15012019-021, INICIADA POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE ENTRE MOTONAVES NO IDENTIFICADAS Y FIJAR NUEVA FECHA UNA VEZ SE ALLEGUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LOS PETICIONARIOS. ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, LA PRESENTE PROVIDENCIA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY LUNES (31) DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


PD 08 MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ
Asesora Jurídica CP05

Cartagena D.T. y C., 26 de Agosto del año 2020.

AUTO DE PRUEBAS

SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE

Procede el despacho a impulsar la investigación jurisdiccional No. 15012019-021, adelantada por siniestro marítimo de abordaje entre embarcaciones no identificadas en hechos ocurridos el día 29 de noviembre del año 2019, en el canal del dique corregimiento de Pasacaballos.

ANTECEDENTES

Con el ánimo de impulsar la investigación jurisdiccional mencionada este despacho procedió a través de auto de fecha 10 de agosto del año 2020, ordenar diligencia de audiencia pública a fin de escuchar en declaración bajo la gravedad de juramento a las señoras YENNIFER PAOLA BLANQUICETT SIERRA y la señora MARCELA SIERRA VEGA, quienes se encontraban a bordo de la una las embarcaciones hoy sujetas a investigación.

Así las cosas y una vez notificadas las partes, se allegó solicitud de aplazamiento por parte de la señora YENNIFER PAOLA BLANQUICETT SIERRA teniendo en cuenta que requieren allegar información de gran importancia para nutrir el proceso y garantizar el debido proceso.

CONSIDERACIONES

En relación a la solicitud presentada por la señora YENNIFER PAOLA BLANQUICETT SIERRA, en pertinente señalar Siguiendo con los parámetros antes mencionados y las funciones jurisdiccionales asignadas respecto a los siniestros marítimos, debe tenerse en cuenta igualmente lo siguiente:

El artículo 229 de la Constitución Política establece:

“Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La Ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado” (Cursiva y negrilla fuera del texto).

El parágrafo del artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984 dispone:

“Los capitanes de las nave o naves que hayan sufrido siniestro o accidente, así como las demás partes interesadas o inculpadas, deberán ser representados conforme los Capítulos IV y V del Título VI del Código de Procedimiento Civil.” (Cursiva y negrilla fuera del texto).

El artículo 63 del Código de Procedimiento Civil señala:

“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos que la ley permite su intervención directa.” (Cursiva y negrilla fuera del texto).

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Hoy Art. 73 Código General del Proceso, Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Por consiguiente y si bien la petición solicitada se realiza sin la debida representación judicial, este despacho en aras de vincular a todas las partes inmersas en la investigación y garantizar el debido proceso de todas las partes procesales procederá a fijar nueva fecha, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **APLAZAR**, diligencia de declaración ordenada para el día (26) de agosto del año 2020, dentro de la investigación jurisdiccional No. 15012019-021, iniciada por siniestro marítimo de abordaje entre motonaves no identificadas y fijar nueva fecha una vez se allegue la información solicitada por los peticionarios.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE**, la presente providencia a las partes y demás interesados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co